



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA.

En Málaga, a 21 de Marzo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo.

De otra parte, D. Antonio Pedraza Alba, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Fundación Manuel Alcántara, con C.I.F. [REDACTED], constituida con fecha 19 de octubre de 2007, con domicilio en [REDACTED] 29016, Málaga, en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

I.- Que el 19 de mayo de 2008 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración que ha sido prorrogado para las anualidades de 2009 a 2014 firmándose un nuevo convenio en 2015. Ahora se firma un nuevo convenio ajustando la duración y los plazos de justificación.

II.- Que el Ayuntamiento pone de manifiesto el interés de colaborar con la Fundación Manuel Alcántara por ser esta la entidad adecuada para fomentar y desarrollar los cauces de cooperación relativa a sus fines.

III.- Que la Fundación Manuel Alcántara cuenta entre sus fines fundacionales, de carácter general, la defensa, promoción, divulgación y desarrollo de la obra y legado del escritor D. Manuel Alcántara, velar con el atesoramiento y conservación de sus fondos bibliográficos y divulgar su obra en España y en el extranjero y la defensa, promoción y desarrollo de la literatura, contribuyendo a la dinamización cultural.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo prevenido en el artículo 25, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo reconocida como competencia propia, de conformidad con lo recogido en el apartado segundo punto m, la promoción de la cultura.

Sobre las bases anteriormente expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación consideran de mutuo interés la firma de este Convenio de Colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la participación del Ayuntamiento de Málaga como colaborador de la Fundación Manuel Alcántara, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos, mediante la aportación de una subvención anual para apoyar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La aportación dineraria que realiza el Ayuntamiento de Málaga se destinará en el año 2016, de forma concreta, a la realización del ciclo "Diálogos sobre Literatura en prensa: sala de columnas II".

TERCERO: APORTACIÓN ECONÓMICA, GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga realizará una aportación económica de 30.000 € a la Fundación Manuel Alcántara, a tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 01.3349.48900, PAM 4085 del presupuesto prorrogado de 2015.

La gestión de la subvención se ajustará a los siguientes extremos:

- 1.- Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido los gastos de asesoría contable y laboral, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 2.- La Fundación Manuel Alcántara deberá incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- 3.- Se prevé expresamente el **abono anticipado** de la subvención tras la firma del convenio.
- 4.- El beneficiario deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad anual, es decir ~~antes~~ del día 28 de febrero de 2017, o las sucesivas



prórrogas de este convenio en su caso, la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. También podrá presentar la justificación antes si se hubiere finalizado la actividad subvencionada dentro del plazo de duración establecido en el presente convenio.

5.- Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La actividad subvencionada objeto de éste convenio deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 (un año natural).

El presente Convenio puede ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes.

La duración de convenio con sus sucesivas prórrogas no podrá ser superior a tres anualidades.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Serán causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados, o el mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Manuel Alcántara se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de



propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etcétera, a la otra parte como “entidad colaboradora”, pudiendo utilizar, así mismo, su denominación y signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte de la forma en que se realizará dicho uso, para que esta exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Málaga.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA**

**POR LA FUNDACIÓN MANUEL
ALCÁNTARA**

Fdo.: Francisco de la Torre Prado

Fdo. ~~Antonio Feuraza Aida~~

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016.

Málaga, 30 de marzo de 2016.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez

**este documento ha sido
efectivamente firmado**